**LAUDOS FEBRERO DE 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp. 08/2016**  Grisel de Fátima Sosa Arceo vs. Ayuntamiento de Mérida (dirección de administración)  NOTIFICACION: 28-abril-2016.  INICIO: 22-AGOSTO-2016  ACCION EJERCITADA: pensión por viudez y orfandad por el menor KEVIN MANUEL CHAN SOSA por la muerte del C. MANUEL JESUS CHAN COLLI.  FALLECIÓ: 26/octubre/2016. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO:  **LAUDO: 07/febrero/2020**  **Notificación: 25/febrero/2021**  Se condena a la parte demandada Ayuntamiento de Mérida a reconocer a la C. GRISEL DE FÁTIMA SOSA ARCEO y al menor KEVIN MANUEL CHAN SOSA, como legítimos beneficiarios de los derechos nacidos de la relación laboral y por ello se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a pagarles las siguientes cantidades reclamadas:  1.- La cantidad de $5,914.13 M.N, en concepto de parte proporcional de Aguinaldo del año 2015;  2.- La cantidad de $600.80 M.N, en concepto de parte proporcional de prima vacacional.  3.- La cantidad de $2,403.23 M.N en concepto de parte proporcional de vacaciones.  TOTAL LAUDADO: $8,918.16 M.N  Salario que sirvió de base: $180.49 M.N.  En su oportunidad ábrase el incidente de liquidación, en virtud de que se desconoce el monto que al día de su fallecimiento había acumulado el extinto MANUEL JESUS CHAN COLLI, en el fideicomiso de Seguridad Social que comprende el seguro de muerte. |

**LAUDOS JULIO 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp. 182/2019**  Teresita de Jesus Dzul Ayil vs. Ayuntamiento de Mérida ( Dirección de Desarrollo Social)  NOTIFICACION: 22-ABRIL-2019  INICIO: 06-JUNIO-2019  ACCION EJERCITADA: REINSTALACION  Salario diario: $94.86 M.N  HORAS extras: 2 horas diarias de lunes a Sábado  Puesto: AUXILIAR DE COMISARIAS  Termino de la relación laboral: 04-ENERO-2019 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO:  LAUDO: 11/JUNIO/2021  Notificación: 14/JULIO/2021  Condeno las siguientes prestaciones:  1.- Reinstalar a la C. TERESITA DE JESÚS DZUL AYIL, en el puesto de auxiliar de comisarias adscrita a la Dirección de Desarrollo Social.  2.-la cantidad de $4,268.7 M.N en concepto de vacaciones.  3.-la cantidad de $1,170.44 M.N en concepto de prima vacacional.  4.-La cantidad de $41.56 en concepto de aguinaldo a partir del 1 de enero al 4 de enero de 2019  5.- La cantidad de $9,236.71 M.N en concepto de aguinaldo;  6.- La cantidad de $12,682.80 M.N en concepto de horas extras del ultimo año de servicios prestados;  7.-La cantidad de $1,509.50 M.N, en concepto de salario retenido correspondiente del 16 al 31 de diciembre de 2018 y la cantidad de $402.53 M.N en concepto de salario retenido correspondiente a los 4 días del mes de enero de 2019.  8.- La cantidad de $100,412.55 M.N, en concepto de salarios caidos  Total de lo laudado: $129,322.26 M.N  Salario base acreditado: $94.86 M.N  Salario diario: $112.95 M.N |

**LAUDOS AGOSTO 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp. 276/2016**  Sergio Manuel Adrian Osorio vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Gobernación)  NOTIFICACION: 16-FEBRERO-2017.  INICIO: 10-ABNRIL-2017  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario: $657.26 M.N  Horas extras: 12 horas extras semanales  Puesto que demanda: Auxiliar Administrativo de la Unidad de Innovación y Gestión Empresarial  Puesto real: Jefe de Departamento.  Termino de la relación laboral: 03 de septiembre 2012. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 30-junio-2021  Notificación: 09-agosto-2021  Se condeno alas siguiente prestaciones:  1.- L acantidad de $3,349.24 M.N, en conceptos de vacaciones contados a partir del 1 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2021.  2.- La cantidad de $873.31 M.N, en concepto de prima vacacional, en conceptos de vacaciones contados a partir del 1 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2021.  3.-La cantidad de $17,572.88 M.N, en concepto de parte proporcional del aguinaldo 2012.  4.-La cantidad de $146,468,4 M.N, por concepto de horas extras  TOTAL LAUDADO: $168,263.83 M.N  Salario diario: $657.26 M.N  El 27 de agosto de 2021, el Ayuntamiento presentó Amparo Directo en contra del laudo de fecha 09 de agosto de 2021.  . |

**LAUDOS SEPTIEMBRE 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp. 821/2012**  Rafael Francisco Tenorio Vázquez & Ayuntamiento de Mérida. (Dirección de Desarrollo Social)  AUTO DE RADICACION: 08-enero-2013  INICIO: 16-MAYO-2013  NOTIFICACION: 16-MAYO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 212.00 M.N  Salario Ayuntamiento: 200 M. N  Puesto: Auxiliar de Servicios Internos adscrito a la Dirección de Desarrollo social. **(PRESTADOR DE SERVICIOS)**  Reclama horas Extras: 10 horas extras semanales.  Término de la relación laboral: 16 de octubre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  . Laudo: 10 de septiembre de 2021.  Notificación: 13-septiembre-2021  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $19,080.00 M.N en concepto de indemnización constitucional.  2.- La cantidad de 4532,000.00 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados desde el día del despido del actor (16 de octubre 2012) hasta el día de su fallecimiento (03 de septiembre d e2019), salvo error aritmético (2513 días transcurridos)  3.-La cantidad de $6,690.72 M.N en concepto de la parte proporcional de aguinaldo 2012.  4.- la cantidad de $6,360.00 M.N en concepto de vacaciones del último año de servicios prestados.  5.-La cantidad de $1,590.00 M.N en concepto de prima vacacional del mismo periodo.  6.- La cantidad de $3,180.00 M.N en concepto de salarios devengados, correspondientes del 16 al 31 de diciembre de 2011.  Salario acreditado:212.00 M.N  TOTAL DEL LAUDO: $569,656.72 M.N.  El 24 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Mérida presentó Amparo Directo. |

**LAUDOS OCTUBRE 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp. 222/2016**  Blanca Magally Ku Montero vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Humano- Subdirección de Juventud y Deporte)  NOTIFICACION: 30-SEPTIEMBRE-2016.  INICIO: 24-OCTUBRE-2016  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y Sirjum  Salario diario: $527.70 M.N  Horas extras: 4 horas extras diarias de lunes a viernes.  Puesto: Coordinadora de Servicios Internos adscrita a la Subdirección de Juventud y Deporte de la Dirección de Desarrollo Humano  Termino de la relación laboral: 23 de mayo de 2016.  En audiencia de fecha 24 de octubre de 2016 se hizo el llamamiento a BANAMEX | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo:29-septiembre-2021  Notificación: 04-octubre-2021  Se condeno a Reinstalar a la actora en el puesto de coordinador de Servicios Internos adscrita al Departamento de Promoción Deportiva de la Subdirección de Juventud y Deporte, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $4,742.06 M.N en concepto de aguinaldo contados a partir del 1 de enero de 2016 al 22 ed mayo de 2016, no condenado el día 23 (fecha del despido)  2.-La cantidad de $121,017.72 M.N en concepto de aguinaldo contados a partir de la fecha despido (23 de mayo de 2015 hay el día de hoy (29-septiembre-2021), sin perjuicio de los que se sigan generando.  3.-la cantidad de $18,300.00 M.N en concepto de vales de despensa por el último año de servicios prestados. |
| **Exp. 222/2016**  Blanca Magally Ku Montero vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Humano- Subdirección de Juventud y Deporte) | 4.-La cantidad de $97,600.00 M.N en concepto de vales de despensa contados a partir del mes de junio de 2016 hasta el día de hoy (29-septiembre-2021) sin perjuicio de los que se sigan generando.  5.- La cantidad de $3,952.41 M.N, en concepto de salario devengados del 16 de mayo de 20106 al 22 de mayo de 2016.  6.La cantidad de $1,248,123.60 M.N por concepto de salarios caídos contados a partir de la fecha del despido hasta el día de hoy (29/septiembre/2021), sin perjuicio de los que se sigan generando.  Total, de lo laudado: $ 1,493,735.79 M.N  Salario diario acreditado: $564.63  Salario integrado: $638.10 M.N  Respecto a los vales de despensa fue la cantidad de $1,525.00 M.N  Abrase en su oportunidad el incidente de liquidación respectivo a fin de cuantificar la cantidad en concepto de Sirjum, deberá depositar el demandado a favor de la actora ante la institución bancaria correspondiente, así como en concepto de incrementos salariales le correspondan a la actora.  **El 21 de octubre de 2021 el ayuntamiento presentó amparo directo** |
| **Exp. 80/2013**  Israel Arturo Cardona Mendoza & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán).  NOTIFICACION: 22-NOVIEMBRE-2013  IINICIO:13-ENERO-2014.  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional Y SIRJUM  Salario diario $433.95 M.N  Salario diario del Ayuntamiento: $308.7 M.N  Puesto: Coordinador de Servicios Internos de la Dirección de Obras Públicas.  Reclama horas Extras: 15 horas extras de lunes a viernes  **RECONVENCIÓN: $60,000.00 M.N**  Término de la relación laboral: 16-junio-2011 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 29-octubre-2020  Notificcaion: 04-noviembre-2020  Se condeno a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $5,581.29 M.N, en concepto de parte proprcional de aguinaldo del año 2011;  3.- La cantidad de $41,277.60 M.N, en concepto de horas extras del ultimo año laborado.  Total de lo laudado: $46,858.89 M.N  Salario acreditado: $308.70 M.N  El 03 de diciembre de 2020 se notifico amparo director del actor.  **El 15 de octubre de 2021 el ayuntamiento presento amparo directo** |